MEMORANDO

Radicado No: 202620000000125953

Para: Directoras y Directores Regionales (e); Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Responsabilidad Penal, Gestión Misional y Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fecha: 15 de septiembre de 2026

Reciban un cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1], específicamente, las relativas al rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"* y con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Proceso Misional de Protección, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de nuevos contratos de aporte que finalizan el 30 de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

[1] Artículo 35 numeral 6° Decreto 1430 de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte establecido en el numeral 9 del artículo 21de la ley 7 de 1979, el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7[2]

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.

b. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración;
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales d) y g).
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

c. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3].

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/MO1.ABS_Manual_de_Contrataci%C3%B3n_V7.pdf

[3] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

habilitación: **(i)** jurídicas; **(ii)** técnicas; **(iii)** administrativas y financieras; **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1[4] del presente documento para ser considerado idóneo.

Se precisa que no se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección la licencia de funcionamiento vigente constituye el requisito esencial para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

En tal sentido, para la contratación de los servicios de protección, de manera previa al desarrollo del procedimiento de invitación cerrada, las Direcciones Regionales deberán adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de protección, constatarán que el contratista no esté incurso en causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[6]:

[4] Anexo 1 Requisitos para contratar
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/normograma/resolucion-6300-de-2024

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten se podrán imponer, entre otras, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté

[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se solicitará la base de datos actualizada al Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar que el oferente se encuentre inscrito en el Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF.

El registro único de oferentes es un proceso de identificación y caracterización de las instituciones que prestan o están interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que si bien el RUO es un mecanismo institucional de identificación y caracterización, en este caso constituye un ***requisito habilitante obligatorio para contratar***.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación de la Inscripción en el RUO, las Direcciones Regionales enviarán a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios un *listado consolidado de las instituciones* con las que se pretende suscribir contrato de aporte a efectos de que emita el reporte correspondiente.

1.4 Verificar que el oferente cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el operador deberá aportar el acto administrativo que le otorga o reconoce la personería jurídica para prestar servicios de protección para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La información podrá ser validada y verificada en la página oficial del ICBF a través del siguiente enlace**:** https://www.icbf.gov.co/oficina-de-inspeccion-vigilancia-y-control-y-calidad-de-servicios/personerias-juridicas

I.5 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, ***licencias*** o certificaciones requeridos para la contratación.

Para la verificación de este requisito, resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, *no se requiere expedir certificaciones adicionales*.

2. Procedimiento de Invitación Cerrada

2.1 Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el

procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones Regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[8].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales**,** los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los **documentos técnicos y estudios de sector** de la contratación así:

"(…)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato"F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"[9].*

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"[10].*

[8] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

[9] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[10] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[11], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) Anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL**", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 990 del 29 de enero de 2026[12]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, ésta deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2.2 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: De manera excepcional, cuando se requiera garantizar la continuidad en la prestación del servicio a contratar y el operador no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente numeral, corresponderá a la

[11] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2

[12] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2026 "Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras".

regional justificar y documentar ampliamente los motivos de esta situación y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que aprueba la contratación.

Para tal efecto, la Dirección Regional deberá realizar un análisis que le permita identificar los posibles riesgos, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia, impacto, la asignación e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir o limitar dichos riesgos, tales como, incrementar las garantías y/o fortalecer medidas administrativas de prevención y monitoreo durante la ejecución contractual.

2.2.3 Fuente de financiamiento de los contratos

Cada Dirección Regional deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos, a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, lo dispuesto en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF v4 G6.ABS[13] y los respectivos instrumentos de verificación dispuestos para el efecto.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios de Protección será de dos (2) meses contados a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 Certificación de idoneidad[14]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el

[13] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf

[14] Anexo 3 Formato Certificación de Idoneidad

ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

2.5 Trámite para informar a la Dirección de Protección Especial cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMMLV

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMMLV. En este evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección Especial de la sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud real del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos de aporte que terminan el 30 de septiembre de 2026 (SRD- SRPA).

2.6 Clausulados contractuales

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del *“Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS”*, para la presente contratación se deberán utilizar las minutas

contractuales[15] que se anexan al presente memorando, de acuerdo con el servicio a contratar.

2.7 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8, con el fin de fortalecer de manera continua los procesos y servicios misionales y administrativos que se prestan en la entidad, se han definido los elementos de control para los Ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información que deben aplicarse en la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

Las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas e incluidas en los estudios previos desde las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación en las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje, de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato, es decir, que los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual.

La planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

En caso de que en la ejecución del contrato se adviertan obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato o no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para viabilizar la correcta ejecución del contrato.

2.8 Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema

[15] Anexo 4 – Carpeta objetos y minutas contractuales

de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[16].

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** y **8** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de Contratación del ICBF Versión 7, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el* ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes****, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial (…) "*

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la **actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2***, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

[16] Anexo 5 Formas de Desembolso

i. *Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".*

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

iii. **Perfeccionamiento y ejecución del Contrato:** Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y poscontractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II*".*

IV. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL				
JAIME DARÍO RAMÍREZ MÉNDEZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE NIÑO**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**	**LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN**	**JEFRY ANDRÉS PÉREZ MALAVER**
AMAZONAS	ATLÁNTICO	BOGOTÁ	ANTIOQUIA	CAQUETÁ
CESAR	CASANARE	BOLÍVAR	ARAUCA	CÓRDOBA
HUILA	CAUCA	CALDAS	BOYACÁ	GUAVIARE
NARIÑO	CUNDINAMARCA	RISARALDA	CHOCÓ	NORTE DE SANTANDER
SUCRE	GUAINÍA	SANTANDER	META	PUTUMAYO

TOLIMA	LA GUAJIRA	VAUPÉS	QUINDÍO	
VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA	VICHADA	SAN ANDRÉS	

La profesional María Margarita Muñoz Mendoza de la Dirección de Protección Especial estará disponible para resolver cualquier duda o inquietud de carácter jurídico.

La reunión de socialización del presente memorando se llevará a cabo el **jueves 17 de septiembre de 2026 de 2:00 a 3:30 pm**.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones y comunicar tanto el memorando como la reunión programada con los grupos internos de trabajo que intervienen en el proceso de contratación, a fines de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de protección.

Cordialmente,

DENICE ARAQUE SALAZAR
Directora de Protección Especial (E)

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Formato Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta objetos y minutas contractuales
Anexo 5 Formas de desembolso
Anexo 6 Cuadro Tarifas cupo mes por servicio

Aprobó: Jackeline Mejía Aparicio- Subdirectora de Responsabilidad Penal (E)
Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Alexander Mendoza Sánchez – Subdirección General
Diana Carolina Cárdenas- Dirección de Contratación
Jéssika Andrea Merchán - Dirección de Contratación
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Nota: Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva

de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos **seis (6) meses** calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos **tres (3) meses** anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

Con formato: Fuente: Negrita

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –

REDAM Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.

1.2 Acreditar que se encuentra inscrito en el **Registro Único de Oferentes** del ICBF.

1.3 Acreditar que cuenta con **personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF**.

1.4 Acreditar **Licencia de funcionamiento vigente.**

El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente** otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

1.5 Capacidad técnica

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **Certificación de idoneidad**[3]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD –

[1] "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*"

[2] Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita

SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF.

No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

1.6 [i]Requisitos Capacidad financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP**. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.**

Con formato: Fuente: Negrita

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios

con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

.**Nota 7:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice

de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.2 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	18.550

Fuente: Elaboración propia

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	SEPTIEMBRE 2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código UNSPSC 93141506
GRUPO [F] “Servicios”
93 SEGMENTO Servicios políticos y de asuntos cívicos
14 FAMILIA Servicios comunitarios y sociales
15 CLASE Desarrollo y servicios sociales
06 PRODUCTO Servicios de bienestar social

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos y sistema de responsabilidad penal para adolescentes se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la

PÚBLICA

Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. En tal sentido y para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad que hacen parte del ordenamiento jurídico que se ocupan de la atención y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y jóvenes en conflicto con la ley. Así pues, el ICBF con base en los lineamientos del plan nacional de desarrollo contenido en la ley 152 de 1994 diseñó el plan indicativo institucional:

Así pues, con el cumplimiento misional de los objetivos establecidos para tal fin, surge la necesidad de continuar con la ejecución de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal. Teniendo en cuenta el procedimiento de contratación y el régimen especial de aporte de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación vigente adoptado por la resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020, la ejecución de estos programas debe celebrase a través de contrato de aporte bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las instrucciones recibidas por la dirección de protección mediante memorando No 20262000000125953 “Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.”La Regional Casanare realizo análisis a la ejecución contractual donde se estudió de los cupos ejecutados por cada modalidad, se verifico los resultados de supervisión, donde se evidencia que el operador obtuvo una calificación del 100%, resultado favorable para que el operador ejecute las modalidades a contratar.

Se requiere la contratación del operador para atender la ejecución de la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA, cumpliendo con la atención de los siguientes cupos proyectadas para el cumplimiento de la misión Institucional:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA	25	714.672,00	35.733.600,00	35.733.600,00

La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a la modalidad definidos por el ICBF.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las acciones definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo y, en consecuencia, del contrato de aporte.

PÚBLICA

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 42 y 44).
- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". (artículos 7,8,9 10,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 41,50, 52, 53, 56, 59, 95, 96,97,98 y 100).
- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 2.
- Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se establece en su Objetivo 3. "Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes": "(…) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar".
- Ley 1878 de 2018, (Enero 09) "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
- Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Niños, Niñas Y Adolescentes, En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos, versión 1.
- Guía De Orientaciones Para La Prevención Y Manejo De Situaciones De Riesgo De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Las Modalidades Y Servicio De Restablecimiento De Derechos, versión 7.
- Procedimiento Conformación Historia De Atención, versión 1.
- Guía Para Llevar A Cabo La Solicitud De Cumplimiento De Rol De Madres Y Padres Sustitutos, versión 1.
- Guía Técnica Para La Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del Icbf, versión 7.
- Lineamiento Tecnico Ruta de Actuaciones Para El Restablecimiento de Derechos, Versión 1.
- Guia Tecnica Del Componente De Alimentación y Nutrición Para los Programas Y Proyectos Misionales del ICBF, versión 5.
- Guia Operativa Para La Supervisión De Contratos de Aporte de Protección, versión 3.
- Guia Tecnica Administrativa Y Legal Para la Supervisión de Contratos de Aportes de Protección, versión 3.
- Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad v2.
- Ley 1996 de 2019. Protección a las Personas con Discapacidad.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU de 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño – ONU de 20 de noviembre de 1989.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA de 7 de junio de 1999.
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad ONU de 13 de diciembre de 2006.
- Resolución 1197 del 5 de Julio de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022".

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

La modalidad **Libertad Asistida/Vigilada** corresponde a una medida del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) prevista en el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, cuya operación se encuentra regulada por la Guía Operativa de Libertad Asistida/Vigilada expedida por el ICBF, así como por el Manual Técnico de Medidas y Sanciones del SRPA y demás lineamientos complementarios vigentes. Esta modalidad consiste en la vinculación obligatoria del adolescente o joven a un programa especializado de atención, con acompañamiento y seguimiento permanente en su entorno familiar y comunitario, bajo un enfoque pedagógico, restaurativo y de derechos. En consecuencia, el servicio deberá prestarse estrictamente conforme a las guías, manuales, estándares de calidad, protocolos y anexos técnicos emitidos por el ICBF, observando los lineamientos que rigen la atención integral, la planeación del PIGI, el uso de herramientas como GIRA, los requisitos de infraestructura, talento humano, seguimiento y reporte, garantizando así la plena adecuación normativa y operativa de la modalidad.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de las partes de determinan de acuerdo con el anexo denominado "**CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES",** que hace parte integral de los documentos del contrato.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

OBLIGACIONES EJE DE CALIDAD

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios
2. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
5. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

PÚBLICA

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o Convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
6. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad y/o el municipio de Yopal-Casanare en la calle 16ª No 26-55 barrio los helechos.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez de la Ciudad de Yopal.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el **30 NOVIEMBRE 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de octubre, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Un (1) desembolso mensual vencido, el cual se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) presentando los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de las obligaciones con el talento humano, el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente con los soportes correspondientes. La información de los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique); (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien inmueble y la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(iii)** Para autorizar el aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor validará los cupos ejecutados durante el mes con relación al alistamiento a fines de establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del literal D) del artículo 2 de

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la Resolución 3944 de 2022 en virtud del cual *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra que defina la Dirección de Protección Especial en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 3944 de 2022). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. (cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día para los servicios 24/7 (Centro de Atención Especializado, Centro de Internamiento Preventivo e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia), siempre y cuando el usuario haya sido remitido por otra institución**. PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el incremento del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar la pertinencia de realizar la reducción de los cupos no ejecutados. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, como tampoco podrá atender más cupos de los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establezca que deben realizarse por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las adolescentes y jóvenes que ingresan a procesos de atención en cumplimiento de medidas o sanciones del proceso judicial del Sistema de Responsabilidad Penal - SRPA o en medidas de restablecimiento en administración de justicia por la presunta comisión de delitos y afectaciones en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF podrá utilizarlo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, previa aprobación del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden de la autoridad judicial se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el adolescente o joven se ausente de la modalidad hasta por 15 días y no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma modalidad o una diferente en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el adolescente

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

o joven se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización. A partir del primer día del mes siguiente, se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención. **PARÁGRAFO NOVENO:** En el evento en que se presenten ***gastos inherentes*** a la atención de los adolescentes y jóvenes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adición de recursos, previa autorización del supervisor, para lo cual deberá surtirse el trámite administrativo correspondiente (en los casos que aplique). **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de desembolso y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo matriz de riesgos.

12. ANEXOS

- Tabla Matriz de Riesgos
- Estudio de Mercado

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que esta cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento e incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de

PÚBLICA

resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	CLAUDIA YURLADI GRANADOS JIMENEZ Profesional con funciones de Coordinación	

Elaboró y Revisó:	Yeison Javier Valero Alfonso- Contratista Lucelly Bernal - Contratista Daniela Lopez- Contratista

PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

PÚBLICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.

FECHA DE ELABORACIÓN
2026

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 4

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 10

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 10

4. ANEXOS 11

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo a la contratación PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES. Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior en aras de que el ICBF obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación:

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

PÚBLICA

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF (Regional Casanare) durante el periodo 1/01/2022 - 31/03/2024 (últimos 3 años), identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Durante los últimos 3 años, la Entidad ha realizado 45 procesos de contratación para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio.

De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

"*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manuales operativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.*

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Respecto al costo fijo, la Guía señala:

"*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."

Finalmente, se evidencia que el 100% de las contrataciones realizadas en los años 2022 – 2024 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte.

A continuación, se analizan de manera aleatoria 3 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

Vigencia	2023

PÚBLICA

Número proceso	CO1.PCCNTR.5615191
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.
Presupuesto oficial (P.O.)	$56.116.275
Número del contrato	85001292023
Contratista	Fundación Hogares Claret
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 meses
Valor contratado	$56.116.275
Adiciones o	Ninguna

PÚBLICA

modificaciones	
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios	N. A.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

unitarios techos y contratados	
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=3101295&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d85001292023

Vigencia	2024
Número proceso	CO1.PCCNTR.7182857
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.
Presupuesto oficial (P.O.)	$47.773.637
Número del contrato	85003442024
Contratista	CORPOFE
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	9 meses
Valor contratado	$129.843.627
Adiciones o modificaciones	Ninguna
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%

PÚBLICA

Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=4252319&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d85003442025

Vigencia	2025
Número proceso	CO1.PCCNTR.7712143
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.
Presupuesto oficial (P.O.)	$129.843.627
Número del contrato	85001692025
Contratista	CORPOFE
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes	1

PÚBLICA

habilitados	
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	9 meses
Valor contratado	$129.843.627
Adiciones o modificaciones	Ninguna
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro	N. A.

PÚBLICA

en precios unitarios techos y contratados	
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=4688839&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d85001692025

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

CUADRO DE TARIFAS ANEXO 6

TARIFAS 2026							CALCULADO CON COSTO CUPO NACIONAL				
							COSTO FIJO (C)		100% COSTO FIJO 2026		ROTACIÓN
ESTRUCTURA 2025	CÓDIGO	SERVICIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CUPO 20	BECA	VALOR CUPO 20	Inmueble Institucio	Inmueble ICBF	Inmueble Institucio	Inmueble ICBF	
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420136	APOYO POST INSTITUCIONAL	Contrato de Aportes	544.854		544.854	78,4%	78,4%	427.166	427.166	1 Adolescente o joven cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420102000003	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	Contrato de Aportes	4.215.707		4.215.707	79,7%	75,5%	3.359.918	3.182.859	1 Adolescente o joven cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420025000082	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	4.003.386		4.003.386	69,2%	64,9%	2.770.343	2.598.198	3 Adolescentes o jóvenes cupo / mes
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	48121200098	CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Contrato de Aportes	659.408		659.408	78,4%	78,4%	516.976	516.976	1 Adolescente o joven cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420025000084	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	Contrato de Aportes	4.206.795		4.206.795	79,2%	74,9%	3.331.782	3.150.889	3 Adolescentes o jóvenes cupo / año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420025000083	CENTRO TRANSITORIO	Contrato de Aportes	3.963.725		3.963.725	65,5%	60,8%	2.596.240	2.409.945	3 Adolescentes o jóvenes cupo / mes
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	48121200097	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	Contrato de Aportes	945.117		945.117	N/A	N/A	N/A	N/A	1 Adolescente o joven cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	420025000077	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	1.779.722		1.779.722	66,5%	59,4%	1.183.515	1.057.155	2 Adolescentes o jóvenes cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	420025000074	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	1.078.416		1.078.416	63,2%	52,5%	681.559	566.168	2 Adolescentes o jóvenes cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420222	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	Contrato de Aportes	1.761.456		1.761.456	59,7%	59,7%	1.051.589	1.051.589	1 Adolescente o joven cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420025000079	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	3.500.656		3.500.656	74,5%	70,2%	2.607.989	2.457.461	2 Adolescentes o jóvenes cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420253	INTERVENCIÓN DE APOYO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SRPA	Contrato de Aportes	0		0			0	0	2 Niños cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420025000076	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Contrato de Aportes	537.555		537.555	63,1%	63,1%	339.197	339.197	2 Adolescentes o jóvenes cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420155	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA - LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	Contrato de Aportes	714.672		714.672	63,1%	63,1%	450.958	450.958	1 Adolescente o joven cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-	420134	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Contrato de Aportes	478.664		478.664	54,7%	54,7%	261.829	261.829	2 Adolescentes o jóvenes cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000008	CENTRO DE EMERGENCIA / CENTRO DE ACOGIMIENTO INICIAL	Contrato de Aportes	3.082.510		3.082.510	63,9%	57,5%	1.969.724	1.772.443	3 Niños cupo/mes
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420210	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Contrato de Aportes	399.535		399.535	70,5%	N/A	281.672	N/A	2 Niños cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420254	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO ADOPTABILIDAD	Contrato de Aportes	0		0			0	0	2 Niños cupo/año
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420255	CUIDADO MUTUO	Contrato de Aportes	0		0			0	0	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420211	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Contrato de Aportes	1.339.859		1.339.859	71,3%	60,9%	955.319	815.974	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420212	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	Contrato de Aportes	1.032.258		1.032.258	59,9%	50,3%	618.323	519.226	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420028000002	HOGAR GESTOR - DISCAPACIDAD	Pago por Resolución	546.913		546.913	N/A	N/A	N/A	N/A	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420213	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL	Contrato de Aportes	626.490		626.490	70,5%	N/A	441.675	N/A	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420256	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ADOPTABILIDAD	Contrato de Aportes	0		0			0	0	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420137	CASA HOGAR - PARD / CASA HOGAR	Contrato de Aportes	2.660.489		2.660.489	61,0%	55,9%	1.622.898	1.487.213	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420257	CASA HOGAR ADOPTABILIDAD	Contrato de Aportes	0		0			0	0	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420215	CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	Contrato de Aportes	2.771.033		2.771.033	54,3%	48,1%	1.504.671	1.332.867	1 Niño cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420027000001	HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	Pago por Resolución	1.669.077	875.452,50	2.544.529,50	N/A	N/A	N/A	N/A	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420026000001	HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN	Pago por Resolución	1.380.570	583.635,00	1.964.205,00	N/A	N/A	N/A	N/A	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420027000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.266.620	875.452,50	3.142.072,50	45,4%	N/A	1.029.045	N/A	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420026000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	Contrato de Aportes	1.876.953	583.635,00	2.460.588,00	44,7%	N/A	838.998	N/A	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000002	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Contrato de Aportes	2.976.726		2.976.726	63,2%	56,9%	1.881.291	1.693.757	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000003	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	Contrato de Aportes	4.085.286		4.085.286	63,2%	56,9%	2.581.901	2.324.528	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000006	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE	Contrato de Aportes	2.677.698		2.677.698	63,2%	56,9%	1.692.305	1.523.610	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420047000005	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL	Contrato de Aportes	2.655.659		2.655.659	63,2%	56,9%	1.678.376	1.511.070	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420216	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	Contrato de Aportes	2.652.111		2.652.111	63,2%	56,9%	1.676.134	1.509.051	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420154	INTERNADO 0 A 8 AÑOS / CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS	Contrato de Aportes	2.833.532		2.833.532	63,2%	56,9%	1.790.792	1.612.280	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420224	INTERNADO DISCAPACIDAD / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD	Contrato de Aportes	2.976.726		2.976.726	63,2%	56,9%	1.881.291	1.693.757	2 Niños cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420048000003	CASA DE PROTECCIÓN	Contrato de Aportes	3.250.511		3.250.511	60,1%	54,4%	1.953.557	1.768.278	1 Niño cupolaño
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-	420258	CASA DE PROTECCIÓN INTERCULTURAL	Contrato de Aportes	0		0	N/A	N/A	N/A	N/A	1 Niño cupolaño

Que, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección de Protección, es preciso aclarar que los costos de cupo para cada una de las modalidades y los servicios prestados son determinados por la Dirección de Protección. De ahí que, para la modalidad LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA, se establecieron los costos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA	25	714.672,00	35.733.600,00	35.733.600,00

4. ANEXOS

Matriz sostenibilidad protección.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**CLAUDIA YURLADI GRANADO** Profesional con funciones de Coordinación	

Elaboró y Revisó:

Yeison Javier Valero Alfonso- Contratista

Lucelly Bernal- Contratista

Daniela Lopez- Contratista

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Outlook

Fw: VALIDACIÓN Y AJUSTE DE INFORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (OCTUBRE-NOVIEMBRE 2026)

Desde Yolman Breyer Pastrana Viancha <Yolman.Pastrana@icbf.gov.co>
Fecha Mié 30/09/2026 10:03
Para Angela Vanesa Pena Rincon <AngelaV.Pena@icbf.gov.co>; Juan Carlos Gutierrez Leon <JuanC.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC Claudia Yurlady Granados Jimenez <Claudia.Granados@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (348 KB)
Formato Solicitud Crédito de Recursos OCT-NOV OK.pdf; SOSTENIBILIDAD SERVICIOS PROTECCIÓN ESPECIAL (SEPT_OCT) V1.xlsx;

Buenos días,

Cordial saludo Compañeros.
Comparto correo de solicitud de recursos para contratos de protección.

Obtener Outlook para Android

De: Yolman Breyer Pastrana Viancha <Yolman.Pastrana@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2026 1:59 p. m.
Para: Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>
CC: Diego Albeiro Rincon Rincon <Diego.Rincon@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>; Yeison Javier Valero Alfonso <Yeison.Valero@icbf.gov.co>
Asunto: RV: VALIDACIÓN Y AJUSTE DE INFORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (OCTUBRE-NOVIEMBRE 2026)
Importancia: Alta

Buenas tardes,

Cordial saludo Jose;
En atención al correo que antecede y a la solicitud de validación y ajuste de información para la sostenibilidad de los servicios de Protección Especial, me permito remitir la información requerida para el trámite de **Solicitud de Crédito de Recursos**, necesarios para garantizar la sostenibilidad de los nuevos contratos de las modalidades de **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)** y **Restablecimiento de Derechos (RD)**, así como la adición de recursos requeridos para las modalidades de **Hogar Sustituto** y **Hogar Gestor Víctimas**, correspondientes al período comprendido entre los meses de **Octubre y Noviembre de 2026**.

NOTA: Las necesidades ya fueron cargadas en el Sistema de Información Misional SIM.

Agradezco su apoyo en la revisión y trámite correspondiente.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Yolman Breyer Pastrana Viancha
Contratista – Enlace de Apoyo Financiero
Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional
ICBF Sede Regional Casanare
Diagonal 9 # 08 - 85 Barrio Luis María Jiménez, Yopal – Casanare
Teléfono: 601 4377630 Ext. 824023 - 824028
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2026 10:55
Para: Karen Carvalho Dominguez <Karen.Carvalho@icbf.gov.co>; Olga Elpidia Zapata Correa <Olga.Zapata@icbf.gov.co>; Faynori Damaris Pineda Daza <Faynori.Pineda@icbf.gov.co>; Carmen Cecilia Miranda Paniza <Carmen.Miranda@icbf.gov.co>; Fabio Martinez Mosquera <Fabio.Martinez@icbf.gov.co>; Evelis Margarita Guerrero Elguedo <Evelis.Guerrero@icbf.gov.co>; Leonardo Alfonso Perez Medina <Leonardo.Perez@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>; Oswaldo Jair Gonzalez Ceron <Oswaldo.Gonzalez@icbf.gov.co>; Danny Alberto Franco Olivares <Danny.Franco@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Regina del Rosario Rodriguez Romana <Regina.Rodriguez@icbf.gov.co>; William Montilla Ospina <William.MontillaO@icbf.gov.co>; Emilis Marina Liñan Murgas <Emilis.Linan@icbf.gov.co>; Katherine Johana Vega Rodriguez <Katherine.Vega@icbf.gov.co>; Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>; Deivis Mora Contreras <Deivis.Mora@icbf.gov.co>; Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Luz Stella Diaz Suarez <Luz.Diaz@icbf.gov.co>; Raul David Cordoba Diaz <Raul.Cordoba@icbf.gov.co>; Angie Katherine Morales Tocora <Angie.Morales@icbf.gov.co>; Ximena Betancourth Lopez <Ximena.BetancourthL@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Jairo Alfonso Guevara Royero <jairo.guevara@icbf.gov.co>
Cc: DG - Coordinadores de Planeacion y Sistemas <CoordinadoresdePlaneacionRegional@icbf.gov.co>; DG - EnlacesRegionalesMSyF <EnlacesRegionalesMSyF@icbf.gov.co>; ddeproteccion <ddeproteccion@icbf.gov.co>; Luz Mila Guevara Bento <Luz.GuevaraB@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Tatiana Mercedes Nieto Solano <Tatiana.Nieto@icbf.gov.co>; Cesar Augusto Cruz Rodriguez <Cesar.Cruz@icbf.gov.co>; Yomaira del Carmen Camargo Jaramillo <Yomaira.Camargo@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Maria Ximena Araujo Gutierrez <Maria.Araujo@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>; Nataly Johana Melo Oviedo <Nataly.Melo@icbf.gov.co>; Yahira Cuesta Pena <Yahira.Cuesta@icbf.gov.co>; Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Elaine Yoleida Bermudez Pimienta <Elaine.Bermudez@icbf.gov.co>; Paola Sabogal Valdes <Paola.Sabogal@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Ingrid Lorena Ramirez Arias <Ingrid.RamirezA@icbf.gov.co>; Jeimy Carolina Caicedo Maturana <Jeimy.Caicedo@icbf.gov.co>; Martha Liliana Alvarez Blanco <Martha.Alvarez@icbf.gov.co>; Juliana Maria Lazo Pabon <Juliana.Lazo@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Lidia del Pilar Torres Alvarez <Pilar.Torres@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Caceres <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; Yaneth del Carmen Perez Herrera <Yaneth.Herrera@icbf.gov.co>; Liliana Marcela Alea Galvis <Liliana.Alea@icbf.gov.co>; Jaime Arcos Barajas <JAIME.ARCOS@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Eidiver Perez Requiniva <Eidiver.Perez@icbf.gov.co>; Wilmer de Jesus Benavides Rodriguez <Wilmer.Benavides@icbf.gov.co>; Yolman Breyer Pastrana Viancha <Yolman.Pastrana@icbf.gov.co>; Islena Gomez Hoyos <Islena.Hoyos@icbf.gov.co>; Nicolas Martin Herrera <Nicolas.Martin@icbf.gov.co>; Jaime Alejandro Lozada Sanchez <Jaime.Lozada@icbf.gov.co>; Telis Ayarith Choles Fuenmayor <Telis.Choles@icbf.gov.co>; Telis ayarith Choles Fuenmayor <telischoles@gmail.com>; Dayanis Milena Mendez Cervantes <dayanis.mendez@icbf.gov.co>; Jefry Andres Perez Malaver <Jefry.Perez@icbf.gov.co>; Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Quitian <Luz.PorrasQ@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACIÓN Y AJUSTE DE INFORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (OCTUBRE-NOVIEMBRE 2026)

Estimadas y Estimados,

Directoras y Directores Regionales

Coordinadoras y Coordinadores Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Coordinadores del Grupo de Planeación y Tecnología

ICBF

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que los contratos de aporte de la Dirección de Protección Especial finalizan el próximo **30 de septiembre de 2026**, se está gestionando la autorización para que los nuevos contratos puedan suscribirse por un período de **dos (2) meses**, comprendido entre el **1 de octubre y el 30 de noviembre de 2026**.

En este sentido, solicitamos de manera atenta verificar y ajustar la información contenida en el archivo anexo denominado **“SOSTENIBILIDAD SERVICIOS PROTECCIÓN ESPECIAL (SEPT_OCT) V1”**.

En el archivo se relaciona:

- El costo total de la sostenibilidad de los servicios para los dos (2) meses, con base en la programación vigente en MSyF al 3 de agosto de 2026.
- Los saldos que serán descontados a cada Regional para garantizar la sostenibilidad de los servicios durante dicho período.

La información validada deberá remitirse al correo **jose.tarache@icbf.gov.co**, con copia a los respectivos enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial, **a más tardar el miércoles 9 de septiembre de 2026**.

Los traslados de recursos se efectuarán una vez las Regionales:

1. Verifiquen y validen la información reportada.
2. Realicen el cargue de la solicitud en SIM.
3. Remitan el correspondiente formato de crédito.

Consideraciones importantes

- Si la Regional requiere recursos de la dependencia de gasto **112** para cubrir necesidades durante el período de suscripción, deberá incluir dichos valores en el mismo archivo de Excel y en el formato de crédito. Estos requerimientos serán analizados de acuerdo con los compromisos registrados a la fecha.
- La sostenibilidad se calculará con base en la programación vigente en **MSyF** y será contrastada con los **F2 de los contratos vigentes**. No se trasladarán recursos correspondientes a cupos que no se encuentren programados en SIM o que estén en trámite de por parte de las Subdirecciones de Responsabilidad penal o Restablecimiento de Derechos.
- Las Regionales que presenten saldos a favor deberán gestionar los respectivos **contracréditos**.
- En aquellos contratos que finalizan el 30 de septiembre de 2026 y presenten saldos por liberar, será necesario realizar la correspondiente liberación antes de la terminación contractual. De no efectuarse oportunamente, dichas liberaciones deberán priorizarse para garantizar la sostenibilidad posterior al mes de noviembre de 2026.
- Los traslados de recursos estarán sujetos al cargue de la información en SIM y al envío del formato de crédito. **Sin el cumplimiento de estos requisitos no será posible efectuar los traslados.**
- Con el fin de armonizar la programación presupuestal, las Regionales que requieran recursos para **servicios directos (Sustitutos y Gestores)** deberán proyectar las adiciones a las resoluciones hasta el **30 de noviembre de 2026**.

Cualquier inquietud relacionada con la programación vigente o con los saldos a descontar podrá ser consultada con **José Alberto Tarache Niño** o con el respectivo enlace financiero de la Dirección de Protección Especial, a través de Microsoft Teams.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO TARACHE NIÑO
Contratista
Equipo Financiero
Dirección de Protección Especial
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 60 1 4377630 Ext. 10 11 15
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

RV: MEMORANDO DE ORIENTACIONES CONTRATACI覿 DE APORTES DPE

Desde Daniela Dayana Lopez Pesca <Daniela.Lopez@icbf.gov.co>
Fecha Mar 29/09/2026 9:30
Para Juan Carlos Gutierrez Leon <JuanC.Gutierrez@icbf.gov.co>; Angela Vanesa Pena Rincon <AngelaV.Pena@icbf.gov.co>; Ignacio Alberto Rodriguez Tuay <Ignacio.Rodriguez@icbf.gov.co>

7 archivos adjuntos (10 MB)

ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR 09- 2026.pdf; ANEXO 2- f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2 (1).docx; ANEXO 3- Formato Certificado de idoneidad.docx; ANEXO 4- MINUTAS Y OBJETOS SEP.zip; ANEXO 5- FORMAS DE DESEMBOLSO SRD Y SRP OCTUBRE - NOVIEMBRE ok.docx; ANEXO 6- TARIFAS 2026.xlsx; MEMORANDO ORIENTACIONES CONTRATOS APORTE SRD - SRPA RAD 20262000000125953.pdf;

Envió para conocimiento,

La forma de pago es el primer correo que les envié porque le hicieron ajuste para las modalidades de APE.

BIENESTAR FAMILIAR

Daniela Dayana López Pesca
Cargo Contratista
Grupo Gestión Misional
ICBF Sede Regional Casanare
Diagonal 9 No. 8-85
Teléfono: 6354521-6353102-6354589
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Daniela Dayana Lopez Pesca <Daniela.Lopez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2026 23:17
Para: Juan Carlos Gutierrez Leon <JuanC.Gutierrez@icbf.gov.co>; Angela Vanesa Pena Rincon <AngelaV.Pena@icbf.gov.co>; Ignacio Alberto Rodriguez Tuay <Ignacio.Rodriguez@icbf.gov.co>; Yeison Javier Valero Alfonso <Yeison.Valero@icbf.gov.co>; Lucelly del Carmen Bernal Gutierrez <Lucelly.Bernal@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Guzman Valderrama <SandraP.Guzman@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Avila Cristancho <Sandra.Avila@icbf.gov.co>; Paula Andrea Barreto Perez <Paula.Barreto@icbf.gov.co>; Yolman Breyer Pastrana Viancha <Yolman.Pastrana@icbf.gov.co>; Gilma Unda Unda <Gilma.Unda@icbf.gov.co>
Cc: Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: MEMORANDO DE ORIENTACIONES CONTRATACIÓN DE APORTES DPE

Para los fines pertinentes comparto las orientaciones para adelantar el trámite de suscripción de los nuevos contratos de aporte de los servicios de protección, cuyo plazo de ejecución será desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.
Adicionalmente comparto link de socialización de las orientaciones que se llevará a cabo mañana 17 de septiembre de 2:00 a 3:30 p.m.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzJhMzc1ODctZWRhMC00NTkwLTk1NDYtMzFkM2ExZWRmYTJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%220d5cc8e9-674d-4e74-affe-73bf9e849607%22%7d

Esperamos contar con su participación.

Obtener Outlook para Android

De: Maria Eugenia Roa Barreto <maria.roa@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, septiembre 16, 2026 7:55:26 p.m.
Para: Carolina del Carmen Moreno Sequera <CarolinaD.Moreno@icbf.gov.co>; Omar Fernando Maurno Cardozo <Omar.Maurno@icbf.gov.co>; Leticia Andrea Medina Rodriguez <Leticia.Medina@icbf.gov.co>; Andrea Stefania Pacanchique Aya <Andrea.Pacanchique@icbf.gov.co>; Yuly Patricia Murillo Camargo <Yuly.Murillo@icbf.gov.co>; Yuliana Marcela Moncada Carmona <Yuliana.MoncadaC@icbf.gov.co>; Diana Marcela Vergara Giraldo <Diana.Vergara@icbf.gov.co>; Estefanie Marcela Pena Enrriquez <Estefanie.Pena@icbf.gov.co>; Eliana Vanessa Muñoz Rivera <Eliana.Munoz@icbf.gov.co>; Karen Patricia Paez Gonzalez <Karen.Paez@icbf.gov.co>; Laurend Julieth Cahuana Arias <Laurend.Cahuana@icbf.gov.co>; Angela Patricia Torres Moreno <Angela.TorresM@icbf.gov.co>; Yaneth Gertrudis Restrepo Arias <Janeth.Restrepo@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Daniela Dayana Lopez Pesca <Daniela.Lopez@icbf.gov.co>; Erika Viviana Cuellar Rodriguez <Erika.Cuellar@icbf.gov.co>; Maira Alejandra Morales Ramos <Maira.Morales@icbf.gov.co>; Nay Luz Arteaga Fernandez <Nay.Arteaga@icbf.gov.co>; Domitila Cuesta Cuesta <Domitila.Cuesta@icbf.gov.co>; Jhon Javier Mosquera Lozano <Jhon.Mosquera@icbf.gov.co>; Maria Fernanda Becerra Mendez <Maria.Becerra@icbf.gov.co>; Lorena Fernandez Herrera <Lorena.Fernandez@icbf.gov.co>; Nidya Liliana Rodriguez Abril <Nidya.Rodriguez@icbf.gov.co>; Nataly Johana Melo Oviedo <Nataly.Melo@icbf.gov.co>; Juliana Maria Salgado Osorio <Juliana.Salgado@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Panneflek Catano <Luisa.Panneflek@icbf.gov.co>; Nayibis Pilar Rico Bonett <Nayibis.Rico@icbf.gov.co>; Jorge Alejandro Redondo Gutierrez <Jorge.Redondo@icbf.gov.co>; Liliana Martinez Vida <Liliana.Martinez@icbf.gov.co>; Luis Felipe Berrio Cardona <Luis.Berrio@icbf.gov.co>; Jose Fernando Ramos Torres <Jose.Ramos@icbf.gov.co>; Tatiana Giraldo Aguilar <Tatiana.GiraldoA@icbf.gov.co>; Mercy Liliana Aramburo Mendoza <Mercy.Aramburo@icbf.gov.co>; Cielo Julieth Hincapie Gonzalez <Cielo.Hincapie@icbf.gov.co>; Genny Alexandra Lara Oliveros <Genny.Lara@icbf.gov.co>; Carmen Alejandra Cortes Mosquera <Carmen.Cortes@icbf.gov.co>; Marilena Beltran Pinto <Marilena.Beltran@icbf.gov.co>; Anthony Mansang Calvo <Anthony.Mansang@icbf.gov.co>
Cc: Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>
Asunto: RV: MEMORANDO DE ORIENTACIONES CONTRATACIÓN DE APORTES DPE

Estimados compañeros

Para los fines pertinentes comparto las orientaciones para adelantar el trámite de suscripción de los nuevos contratos de aporte de los servicios de protección, cuyo plazo de ejecución será desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Adicionalmente comparto link de socialización de las orientaciones que se llevará a cabo mañana 17 de septiembre de 2:00 a 3:30 p.m.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzJhMzc1ODctZWRhMC00NTkwLTk1NDYtMzFkM2ExZWRmYTJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%220d5cc8e9-674d-4e74-affe-73bf9e849607%22%7d

Esperamos contar con su participación.

Cordialmente.

María Eugenia Roa Barreto
Contratista
Dirección de Protección Especial
Equipo de apoyo a la supervisión
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100490
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: ddeproteccion <ddeproteccion@icbf.gov.co>
Enviado: Miércoles, 16 de Septiembre de 2026 7:09 PM
Para: Karen Carvalho Dominguez <Karen.Carvalho@icbf.gov.co>; Olga Elpidia Zapata Correa <Olga.Zapata@icbf.gov.co>; Julian Felipe Villarreal <Julian.Villarreal@icbf.gov.co>; Claudia Elizabeth Guevara Leyton <Claudia.GuevaraL@icbf.gov.co>; Faynori Damaris Pineda Daza <Faynori.Pineda@icbf.gov.co>; Carmen Cecilia Miranda Paniza <Carmen.Miranda@icbf.gov.co>; Fabio Martinez Mosquera <Fabio.Martinez@icbf.gov.co>; Evelis Margarita Guerrero Elguedo <Evelis.Guerrero@icbf.gov.co>; Leonardo Alfonso Perez Medina <Leonardo.Perez@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>; Oswaldo Jair Gonzalez Ceron <Oswaldo.Gonzalez@icbf.gov.co>; Danny Alberto Franco Olivares <Danny.Franco@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Luz Mila Guevara Bento <Luz.GuevaraB@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Tatiana Mercedes Nieto Solano <Tatiana.Nieto@icbf.gov.co>; Cesar Augusto Cruz Rodriguez <Cesar.Cruz@icbf.gov.co>; Yomaira del Carmen Camargo Jaramillo <Yomaira.Camargo@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Maria Ximena Araujo Gutierrez <Maria.Araujo@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>; Nataly Johana Melo Oviedo <Nataly.Melo@icbf.gov.co>; Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Elaine Yoleida Bermudez Pimienta <Elaine.Bermudez@icbf.gov.co>; Paola Sabogal Valdes <Paola.Sabogal@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Ingrid Lorena Ramirez Arias <Ingrid.RamirezA@icbf.gov.co>; Jeimy

Carolina Caicedo Maturana <Jeimy.Caicedo@icbf.gov.co>; Martha Liliana Alvarez Blanco <Martha.Alvarez@icbf.gov.co>; Juliana Maria Lazo Pabon <Juliana.Lazo@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Lidia del Pilar Torres Alvarez <Pilar.Torres@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Caceres <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; Liliana Marcela Alea Galvis <Liliana.Alea@icbf.gov.co>; Jaime Arcos Barajas <JAIME.ARCOS@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Eidiver Perez Requiniva <Eidiver.Perez@icbf.gov.co>; Regina del Rosario Rodriguez Romana <Regina.Rodriguez@icbf.gov.co>; William Montilla Ospina <William.MontillaO@icbf.gov.co>; Emilis Marina Liñan Murgas <Emilis.Linan@icbf.gov.co>; Katherine Johana Vega Rodriguez <Katherine.Vega@icbf.gov.co>; Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>; Deivis Mora Contreras <Deivis.Mora@icbf.gov.co>; Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Luz Stella Diaz Suarez <Luz.Diaz@icbf.gov.co>; Raul David Cordoba Diaz <Raul.Cordoba@icbf.gov.co>; Angie Katherine Morales Tocora <Angie.Morales@icbf.gov.co>; Ximena Betancourth Lopez <Ximena.BetancourthL@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Jairo Alfonso Guevara Royero <jairo.guevara@icbf.gov.co>
CC: Silvia Catalina Uribe Garcia <Silvia.Uribe@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Richard Fabian Urrego Urrego <Richard.Urrego@icbf.gov.co>; Catherine Angelica Cuenca Gomez <Catherine.Cuenca@icbf.gov.co>; Blanca Jackeline Mejia Aparicio <Blanca.Mejia@icbf.gov.co>; Maria Eugenia Roa Barreto <maria.roa@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>; Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Quitian <Luz.PorrasQ@icbf.gov.co>; Jefry Andres Perez Malaver <Jefry.Perez@icbf.gov.co>; Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Jessika Andrea Merchan Lopez <Jessika.Merchan@icbf.gov.co>; Diana Carolina Cardenas Sanchez <DianaC.Cardenas@icbf.gov.co>; Denice Araque Salazar <Denice.Araque@icbf.gov.co>
Asunto: MEMORANDO DE ORIENTACIONES CONTRATACIÓN DE APORTES DPE

Respetados,

Directoras y Directores Regionales

Coordinadores de Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades Administrativas

ICBF

Reciban un cordial saludo.

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial, específicamente, las relativas al rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL”, de manera atenta remitimos el Memorando Radicado N° 20262000000125953 y 6 Anexos con las orientaciones para adelantar el trámite de suscripción de los nuevos contratos de aporte de los servicios de protección, cuyo plazo de ejecución será desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Agradecemos comunicar a los grupos internos de trabajo que intervienen en el proceso de contratación los documentos y el espacio de socialización programado para el día de mañana, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios.

Fecha: 17 de Septiembre de 2026

Hora: 2:00 a 3:30 p.m

Lugar: Plataforma TEAMS

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzJhMzc1ODctZWRhMC00NTkwLTk1NDYtMzFkM2ExZWRmYTJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%220d5cc8e9-674d-4e74-affe-73bf9e849607%22%7d

Cordialmente,

Denice Araque Salazar
Directora de Protección Especial (E)
Dirección de Protección Especial
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, mediante resolución **No. 5042** del **26** de agosto de **2026**, delegada para la ordenación del gasto de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF- REGIONAL CASANARE, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes del régimen especial del Contrato de Aporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y sus decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1084 de 2015, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 1430 de 2025 y el decreto 0627 del 19 de junio de 2026 a través del cual, se señala la adscripción del ICBF al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos".

2. Que en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que, el artículo 15 de la supra citada, determina: "*El Servicio de bienestar familiar se prestará en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendencias, comisarías y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".*

5. Que, con referencia a lo anterior, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándose como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

6. Que el día 15 de septiembre de 2026 la Dirección de Contratación y Dirección de Protección remiten a la Dirección Regional Casanare el ***memorando con número de radicado 20262000000125953*** *"Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026, las orientaciones previamente impartidas,* para lo cual la dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas de la siguiente manera:

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

"En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. *Manual de Contratación Versión 62;* ***CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR***
   - *Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.*
   - *Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración.*
   - *Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b) y g) referidos a los servicios de protección.*
   - *Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*

b. *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.Abs Versión 1"*

7. Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "*(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; por lo cual, según lo establece el artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias entidades con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

> *"b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.*
> *(…)*
> *g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente."*

8. Que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo establecido en el artículo 21 del numeral 9 de la Ley 7 de 1959; el Decreto 2923 de 1994; el Decreto 2150 de 1995; el artículo 122 del Decreto 1529 de 1996 y el Decreto 1084 de 2015, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se regirán por lo estipulado sobre este tipo de contratación directa, puesto que su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

9. Que, el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, indica "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar: Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

10. Que, los objetos de los contratos a celebrar son:

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO: *"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES".*

INTERNADO EN CENTRO SEMICERRADO: *"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNADO EN CENTRO SEMICERRADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES".*

LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA: *BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES.*

INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: *"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES,*

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA."

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO: *"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."*

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO: *"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. CZ1"*

11. Que, el valor de los aportes del ICBF para los contratos de aporte a suscribir se encuentra amparados dentro del presupuesto de la vigencia, aprobado por la Dirección Financiera del ICBF. Discriminados así:

CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	34	$4.215.707,	$286.668.076,	390.280.315

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	11	$4.206.795	$92.549.490,	
DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	1	$945.117	$1.890.234	
ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA GESTION EN RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	N/A		$9.172.515	

INTERNADO EN CENTRO SEMICERRADO:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
INTERNADO EN CENTRO SEMICERRADO	17	$1.761.456	$59.889.504	$59.889.504

LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA	25	714.672,00	35.733.600,00	35.733.600,00

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	537.555,00	21.502.200,00	21.502.200,00

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO CENTRO ZONAL YOPAL:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	399.535,00	115.066.080,00	115.066.080,00

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	36	399.535,00	28.766.520,00	28.766.520,00

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO CENTRO ZONAL VILLANUEVA:

MODALIDAD	CUPOS PROGRAMADOS VIGENTES	VALOR CUPO 2026	TOTAL, 2 MESES	VALOR TOTAL CTO
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	36	399.535,00	28.766.520,00	28.766.520,00

12. Que, el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026**: contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. Que, de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, en concordancia con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, deberán brindar protección integral y el restablecimiento de sus derechos, bajo el paradigma de la prevalencia de sus derechos. De igual forma la realización e integración armónica de la familia, para lo cual El Operador debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y lineamientos técnicos expedidos por el ICBF.

14. Que, en consonancia, los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, fueron elaborados por el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Casanare, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios, para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública. Los estudios y documentos soporte se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

15. Que, la Dirección de Protección del ICBF no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de Contratos de Aporte de forma directa.

16. Que, el ICBF Regional Casanare mediante la sesión de comité del 30 de septiembre del 2026, viabilizó la suscripción de dos contratos de aporte los siguientes operadores teniendo en cuenta que se cumplen con las condiciones legales, técnicas, financieras, administrativas y de experiencia para ser considerado idóneo para ejecutar contratos de aporte:

- **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -** CENTRO ZONAL YOPAL: CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO COPORFE, identificada con NIT 900.552.478-1.
- **INTERNADO EN CENTRO SEMICERRADO** - CENTRO ZONAL YOPAL: CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO COPORFE, identificada con NIT 900.552.478-1.
- **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA** - CENTRO ZONAL YOPAL: CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO COPORFE, identificada con NIT 900.552.478-1.
- **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** – CENTRO ZONAL YOPAL: CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO COPORFE, identificada con NIT 900.552.478-1.
- **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** – CENTRO ZONAL YOPAL: LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO", identificado con NIT No 822.002.132-5
- **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** – CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO: CLAUDIA PATRICIA RINCON VACCA IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1118536542.

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

- **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** – CENTRO ZONAL VILLANUEVA: LUZ ÁNGELA ARIAS ROJAS, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 23415890.

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de los Contratos de Aporte bajo lo estipulado en el ***CAPITULO RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR ARTÍCULO 32. GENERALIDADES (…) ARTICULO 35 (…) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Literales b y g. y el ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***

ARTICULO SEGUNDO: El valor de los aportes del ICBF para los contratos de aporte a suscribir se encuentra amparados dentro del presupuesto de la entidad y aprobados para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Tanto el proceso de invitación de los contratistas para las modalidades anteriormente descritas y toda la documentación de la etapa precontractual, podrá ser consultada por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: El Plazo de ejecución de los contratos de aporte serán hasta el **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

39000

RESOLUCIÓN No. 0496 DE 2026

(30 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES EN LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN"

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos serán ejecutados en Yopal, Paz de Ariporo y Villanueva Casanare, de acuerdo con la ubicación de la sede operativa del contratista de acuerdo con el lineamiento técnico administrativo para la atención para la modalidad contratada y en concordancia con la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026

SANDRA MILENA GONZALEZ CÁRDENAS.
Directora (e) Regional ICBF

Control legal: *Angela Vanessa Peña Rincon / Abogada Grupo Jurídico y Contractual*
Revisó: *Juan Carlos Gutiérrez León / Abogado Grupo Jurídico y Contractual.*
Proyectó: *Ignacio Alberto Rodriguez Tuay / Abogado Grupo Jurídico y Contractual.*